



**REPCO**  
INTERNACIONAL

AV. AMERICA No. 3630 Y  
AV. MARIANA DE JESUS  
AP. 2034 TELP. 425511  
CABLES: REPCO  
QUITO - ECUADOR

Representaciones y Comisiones Generales  
Cie. S.A. REPCO.

Quito, 1 de Octubre de 1981

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

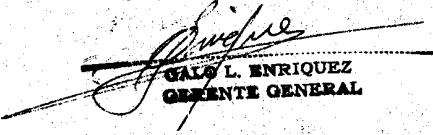
Presente.-

Adjunto a la presente acompaña dos escrituras de cesión de participaciones en Repco Internacional Cia. Ltda.

Del señor: Marco Antonio Navarrete Torres a favor de la señora: Maria Tereza Jaime y de herederos del señor: Frank Parker a favor de la señora: Maria Tereza Jaime.

De usted muy atentamente,

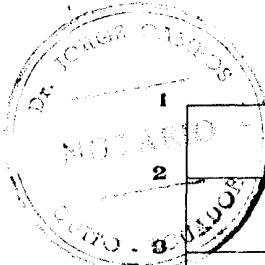
REPCO INTERNACIONAL

  
GALO L. ENRIQUEZ

DIRECTOR GENERAL

GE/ml.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
8 SET 1981  
SECCION ARCHIVO  
RECIBIDO



7

4 CESCION DE PARTICIPACIONES En la ciudad de San Fran  
5 HEREDEROS DEL SR.FRANK PARKER cisco de Quito, Capital-  
6 EN FAVOR DE LA SEÑORA de la República del Ecua  
7 MARIA TERESA JAIME dor, hoy día Jueves, vein  
8 PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA titrés ( 23 ) de abril  
9 " REPRESENTACIONES Y COMISIONES de mil novecientos ochen-  
10 INTERNACIONAL CIA. LTDA. CUYAS ta y uno, ante mí, el No  
11 SIGLAS SON " REPCO INTERNACIONAL tario Público Décimo No-  
12 CIA LTDA. " veno de este Cantón, Dr.  
13 CUANTIA S/. 20.000,oo JORGE CAMPOS DELGADO, com-  
14 Di 3 copias parecen por una parte, -  
15 ..... el Sr. Dr. RODRIGO GALAR  
16 ..... ZA CHAVEZ, casado, a nom  
17 bre y en representación de la señora Rosemary Faille viuda de  
18 Parker en su calidad de apoderado sustituto de dicha señora,  
19 quien había otorgado poder general al Sr. Ingeniero Eduardo  
20 Moreno Castro, con atribuciones para sustituir total o par-  
21 cialmente este poder, según consta de los documentos que se  
22 acompañan. - Comparece también el señor Galo Lautaro Enrí-  
23 quez, casado, en su calidad de Curador de los menores Sha-  
24 ron Audrey y Brian Francis Parker Faille, debidamente autori-  
25 zado por el Juez Primero de lo Civil de Pichincha, según -  
26 consta de los documentos que se acompañan. - Por otra par-  
27 te, la señora María Teresa Jaime, divorciada, por sus pro-  
pios derechos. - Los otorgantes son ecuatorianos, domicilia

dos en Quito, mayores de edad, legalmente capaces, a quie-

nes conozco, de que doy fe y dicen que elevan a escritura

pública el contenido de la siguiente minuta: - SEÑOR NOTA

RIO: - En su Registro de Escrituras Pùblicas, sírvase in-

sertar una de cesión y transferencia de participaciones so

ciales al tener de las siguientes cláusulas: - Una - COM-

**DARÉGENTES** → Concurran al otorgamiento de lo presente.

asegurura por una parte, en calidad de cuestionante, al Sr.

escritura por una parte, en calidad de cesionarios: el Sr.

Dr. Rodrigo Galarza Chávez, a nombre y en representación -

de la señora Rosemary Faile viuda de Parker, en su calidad

dad de apoderado sustituto del ingeniero Eduardo Moreno -

Gastro, quien es apoderado general de dicha señora, como

aparece de los documentos que se acompañan. El señor Ga-

Digitized by srujanika@gmail.com

Page 1 of 1

Digitized by srujanika@gmail.com

Digitized by srujanika@gmail.com

Companies that have a history of being successful in the market are more likely to be successful in the future.

Senora María Teresa Salas, Envigado, por sus propios de

Downloaded from [www.jstor.org](http://www.jstor.org) by 139.162.132.112 on 09/02/2013

gada en la ciudad de Quito, el 9 de noviembre de 1979, ante

SI NOTARIE BI. JOSE VICTORIO HIGUAY SARMIENTO, SE CONSTIDA -

yo la compañía de Responsabilidad Limitada denominada "RE-

PRESENTACIONES Y COMISIONES INTERNACIONAL CIA. LTDA. " -

" REPCO INTERNACIONAL CIA. LTDA. ", que fue inscrita con

la sentencia de aprobación bajo el Número dos mil seiscien-

tos treinta y nueve ( N 2639 ) del Registro Mercantil, to-

mo ciento cuatro ( 104 ), el siete ( 7 ) de Diciembre de

1 aprobatoria fue dictada por el Dr. Jorge Andrade Lara, por  
2 Licencia concedida al titular, el veintiocho de Noviembre-  
3 de mil novecientos setenta y tres, a las tres post meri-  
4 diem. La primera copia certificada del mencionado instru-  
5 miento y sentencia de aprobación se protocolizron el veinti-  
6 séis de Diciembre de mil novecientos setenta y tres, en el  
7 Registro de Escrituras Públicas del mismo Notario Dr. José  
8 Vicente Troya Jaramillo. - La Compañía se constituyó con  
9 un capital de SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES. - b). - El  
10 ocho de octubre de mil novecientos setenta y seis, ante el  
11 Notario Dr. Jorge Campos Delgado, se suscribió la escritura  
12 de cesión de participaciones sociales, previa renuncia del  
13 derecho preferente de los socios y con el consentimiento -  
14 unánime de la Junta General Extraordinaria de Socios de la  
15 Compañía " REPRESENTACIONES Y COMISIONES INTERNACIONAL CIA.  
16 LTDA. " " REPCO INTERNACIONAL CIA. LTDA. ". Esta cesión  
17 de participaciones se hizo a las siguientes personas en las  
18 siguientes proporciones: - El Sr. James Pitre cede en favor  
19 del Sr. Galo Lautaro Enríquez doscientas sesenta y cinco -  
20 participaciones de un mil sucre cada una. - El Sr. William  
21 Holloway cedió al Sr. Marco Antonio Navarrete Torres dos -  
22 cientes sesenta y cinco participaciones de un mil sucre -  
23 cada una. - El Sr. Douglas Parker cedió a favor del Arqui-  
24 tecto Fausto Vaca Delgado, doscientas participaciones de -  
25 un mil sucre cada una. - Reservándose la señora Rosemary-  
26 Faillé viuda de Parker veinte participaciones de un mil su-  
27 cres cada una, a nombre propio y de los herederos del Sr. -  
28 Frank Parker ( finado cónyuge de la señora Rosemary Faillé

1 A la muerte de este causante quedaron sus hijos menores de  
2 edad: Sharon Audrey y el hijo póstumo Brian Francis Parker  
3 Faille. - De esta cesión se tomó nota al margen de la ins-  
4 cricpción N dos mil seiscientos treinta y nueve ( N. 2639)-  
5 de siete de Diciembre de mil novecientos setenta y tres del  
6 Registro Mercantil, tomo ciento cuatro, con fecha catorce-  
7 de octubre de mil novecientos setenta y seis. - c) Con fe-  
8 cha seis de enero de mil novecientos setenta y siete, ante-  
9 el Notario décimo séptimo de este cantón, doctor Jorge Cam-  
10 pos Delgado, se otorgó la escritura pública de cesión de -  
11 cien participaciones sociales de un mil sucre cada una, -  
12 por parte del arquitecto Fausto Germán Vaca Delgado, en fa-  
13 vor del Sr. Efraín Mantilla Peña, previa renuncia del dere-  
14 cho preferente por parte de los otros socios y con el con-  
15 sentimiento unánime de la Junta General Extraordinaria de-  
16 Socios de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos  
17 setenta y seis, con lo cual el capital social quedó inte-  
18 grado de la siguiente manera: Sr. Galo Lautaro Enríquez -  
19 doscientas sesenta y cinco participaciones de un mil su-  
20 cres cada una, lo que da doscientas sesenta y cinco mil -  
21 sures, íntegramente pagados. - Sr. Marco Antonio Navarre-  
22 te Torres, doscientas sesenta y cinco participaciones de-  
23 un mil sucre cada una, lo que dan doscientas sesenta y cin-  
24 co mil sures, íntegramente pagados. Arquitecto Fausto Ger-  
25 mán Vaca Delgado, cien participaciones de un mil sucre ca-  
26 da una, cien mil sures, íntegramente pagados. - Efraín Man-  
27 tilla cien participaciones de un mil sucre cada una, cien  
mil sures íntegramente pagados. - Sra. Rosemary Faille viu

da de Parker ( herederos de Frank Parker ) veinte participaciones de un mil sucre cada una, veinte mil sucre integramente pagados. - Total setecientos cincuenta mil sucre integramente pagados. - De la anterior cesión de participaciones se tomaron nota en los correspondientes libros de la Notaría Décimo Séptima el veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho y en la Notaría Segunda, el primero de Junio de mil novecientos setenta y ocho; y en el Registro Mercantil, el cinco de junio de mil novecientos setenta y ocho. - d) El treinta de marzo de mil novecientos setenta y ocho, la Junta General Universal de Socios de la Compañía de Responsabilidad Limitada, denominada " REPRESENTACIONES y COMISIONES INTERNACIONAL CIA. LTDA. " " REPCO INTERNACIONAL CIA. LTDA. " aprobó el aumento de capital, admisión de una nueva socia, que era la señora María Teresa Jaime, y Reforma de Estatutos Sociales, conforme a la copia del acta que se insertara a la escritura de dicho aumento de capital, admisión de nueva social y reforma de estatutos sociales, otorgada en la notaría décimo novena del cantón Quito, el ocho de agosto de mil novecientos setenta y ocho, ante el Notario Dr. Jorge Campos Delgado, en que constaba que la nueva socia aportaba TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, con lo cual se hizo la suma de UN MILLON DOSCIENTOS MIL SUCRES. - Esta escritura fue debidamente inscrita en el correspondiente Registro de lo Mercantil, con fecha nueve de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, habiéndose previamente dictado la resolución aprobatoria por parte de la Superintendencia de Compañías, con el número cuatro mil

1 cincuenta y uno, el cuatro de octubre de mil novecientos

2 setenta y ocho, hecha la publicación del extracto en el

3 diario El Tiempo, el cinco de octubre de mil novecientos

4 setenta y ocho y habiéndose inscrito en el Registro de -

5 Sociedades de la Superintendencia de Compañías el dieci-

6 nueve de abril de mil novecientos setenta y nueve. - e) -

7 La Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía

8 celebrada el diecisiete de marzo de mil novecientos seten-

9 ta y nueve, autorizó en forma unánime al Arquitecto Fausto

10 Germán Vaca Delgado, para que cediera cien participaciones

11 sociales de las que él era titular, en favor de la señora

12 socia María Teresa Jaime; con este antecedente, el Arqui-

13 tecto Fausto Germán Vaca Delgado, cedió en favor de la -

14 señora María Teresa Jaime, cien participaciones sociales

15 de un mil sucre cada una, mediante escritura pública o-

16 torgada el veintinueve de mayo de mil novecientos setenta

17 y nueve, ante el Notario doctor Jorge Campos Delgado. --

18 De esta forma, el capital social de la Compañía "Repre-

19 sentaciones y Comisiones Internacional Cia. Ltda. " REP-

20 CO INTERNACIONAL CIA. LTDA. " quedó integrado de la si-

21 guiente forma: Socia sra. María Teresa Jaime cuatrocien-

22 tas cincuenta participaciones de un mil sucre cada una,

23 CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES. - Sr. Galo Lautaro -

24 Enriquez, doscientas sesenta y cinco participaciones de

25 un mil sucre cada una, DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL -

26 SUCRES. - Sr. Marco Antonio Navarrete, doscientas sesenta

27 y cinco participaciones de un mil sucre cada una, DOS -

28 CIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SUCRES. - Sr. Efraín Manti-

1 lla Peña, doscientas participaciones de un mil sucre cada  
2 una, DOSCIENTOS MIL SUCRES. - Señora Rosemary Faille viuda  
3 de Parker ( Herederos de Frank Parker = veinte participacio-  
4 nes de un mil sucre cada una ( veinte mil sucre ). - En el  
5 presente, dicho capital está íntegramente pagado. - De esta  
6 cesión se tomó nota al margen de la escritura de constitución  
7 el tres de enero de mil novecientos ochenta, y lo mismo al -  
8 margen de la inscripción N dos mil seiscientos treinta y -  
9 nueve de siete de diciembre de mil novecientos setenta y -  
10 tres, a fojas tres mil quinientos veintiséis del Registro -  
11 Mercantil, tomo ciento cuatro, el veintidós de febrero de -  
12 mil novecientos ochenta. - f) Con fecha cinco de septiembre  
13 de mil novecientos ochenta, ante el Notario décimo noveno -  
14 del cantón Quito, Dr. Jorge Campos Delgado, previo el con -  
15 sentimiento de los socios reunidos en Junta Universal, el -  
16 nueve de mayo- de mil novecientos ochenta, se realizó la ce-  
17 sión de las doscientas sesenta y cinco participaciones del -  
18 Sr. Marco Antonio Navarrete Torres, a favor de la sra. María  
19 Teresa Jaime, por el valor de un mil sucre cada una, lo que  
20 daba DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SUCRES. - De esta cesión  
21 se hicieron las respectivas anotaciones. - g) En sesión ex-  
22 traordinaria de la Junta General de la compañía celebrada el  
23 ocho de mayo de mil novecientos ochenta, se autorizó en forma  
24 unánime la cesión de las veinte participaciones sociales -  
25 de propiedad de los herederos del Sr. Frank Parker, en favor  
26 de la señora socia María Teresa Jaime, según consta del do-  
27 cumento que se acompaña. - El mismo día ocho de mayo de mil

1 do , la señora Rosemary Faille viuda de Parker, por sus pro  
2 pios derechos y en su calidad de madre y representante le-  
3 gal de sus hijos menores de edad Sharon Audrey y Brian -  
4 Francis Parker Faille confiere poder general a favor del -  
5 ingeniero Eduardo Moreno Castro, para que éste en su nombre  
6 y en su representación pueda realizar las gestiones tendien-  
7 tes a obtener la posesión efectiva y autorización judicial -  
8 así como la curaduría en favor de los menores indicados y  
9 para que suscriba la escritura de cesión de las veinte par-  
10 ticipaciones sociales que tiene en la Compañía en mención,  
11 en favor de cualquier persona que interese. - Le faculta -  
12 también para que sustituya total o parcialmente dicho poder  
13 en favor de cualquier abogado que considere conveniente pa-  
14 ra que perfeccione este cometido. - El veintisiete de oc-  
15 tubre de mil novecientos ochenta, el ingeniero Eduardo Mo-  
16 reno Castro, en su calidad de mandatario general de la se-  
17 ñora Rosemary Faille viuda de Parker, sustituye parcialmen-  
18 te el poder referido en favor del Dr. Rodrigo Galarza Chá-  
19 vez. - El nueve de diciembre de mil novecientos ochenta, el  
20 Juzgado Primero de lo Civil, concede la Posesión Efectiva pro-  
21 indiviso de los bienes dejados por el Sr. Frank Parker Bai-  
22 lle, en favor de la cónyuge sobreviviente y de sus hijos -  
23 Sharon Audrey y Brian Francis Parker Faille. - Dicha pose-  
24 sión efectiva fue inscrita a fojas mil cuatrocientos cin-  
25 cuenta y siete número mil quinientos ochenta y ocho, del -  
26 Registro de Sentencias varias, el veintidós de diciembre -  
27 de mil novecientos ochenta. - Con fecha nueve de marzo de  
28 mil novecientos ochenta y uno, el Juez Primero de lo Ci -

1 vil confirió el discernimiento al Sr. Galo Lautaro Enrí -  
2 quez como Curador de los menores Sharon Audrey y Brian --  
3 Francis Parker Faille. - El mismo Juez Primero de lo Civil  
4 autorizó la cesión y transferencia de las veinte partici-  
5 pacaciones sociales que fueran de su finado padre Frank  
6 Parker. - Dichos documentos se adjuntan a la presente escri  
7 tura. - TRES. - DE LA CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPA-  
8 CIONES SOCIALES. - Con los antecedentes indicados, el Sr. -  
9 Dr. Rodrigo Galarza Chávez y el Sr. Galo Lautaro Enríquez  
10 en sus respectivas calidades de Apoderado sustituto y Cura-  
11 dor de la señora Rosemary Faille viuda de Parker y de los -  
12 menores Sharon Audrey y Brian Francis Parker Faille respec-  
13 tivamente, debidamente autorizado por el Sr. Juez Primero -  
14 de lo Civil, el Curador, ceden y transfieren en representa-  
15 ción de su mandante y de sus pupilos, en favor de la señora  
16 María Teresa Jaime, las veinte participaciones sociales -  
17 que les corresponden a los cedentes como herederos del Sr.  
18 Frank Parker - los menores - y como cónyuge supérstite - la  
19 señra. Rosemary Faille - en la compañía " REPRESENTACIONES Y  
20 COMISIONES INTERNACIONAL CIA. LTDA. " " REPCO INTERNACIO-  
21 NAL CIA. LTDA. " con todos los derechos inherentes a dichas  
22 participaciones sociales sin reservas ni limitaciones de -  
23 ninguna naturaleza, libres de todo gravamen. Como ya se -  
24 indicó esta cesión se la hace previo el consentimiento de -  
25 la Junta General Universal de Socios de la Compañía. - CUA-  
26 TRO. -DEL JUSTO PRECIO. - El justo precio pactado libremen-  
27 te por los contratantes por las veinte participaciones so -  
ciales es la suma de VEINTE MIL SUCRES. que la señora Doña

1 mary Faille viuda de Parker, por sí y en ejercicio de los  
2 derechos de patria potestad que ejerce sobre sus hijos -  
3 menores de edad Sharon Audrey y Brian Francis Parker -  
4 Faille, por intermedio de su apoderado y también por -  
5 elcurador de los menores, declara que ya ha recibido mu-  
6 cho antes de esta fecha, de manos de la señora Teresa -  
7 Jaime, en efectivo a su satisfacción, sin tener que re -  
8 clamar nada por este concepto ni actual ni posteriormen-  
9 te. Por lo mismo el apoderado sustituto Dr. Rodrigo Ga-  
10 larza Chávez y el Curador Sr. Galo Lautaro Enríquez ra-  
11 tifican esta cesión en favor de la cessionaria María Te-  
12 resa Jaime. - Con esta cesión la señora cessionaria pasa  
13 a ser titular de SETECIENTAS TREINTA Y CINCO PARTICIPA-  
14 CIONES de UN MIL SUCRES cada una, en la compañía tantas-  
15 veces mencionada. - CINCO. - ACEPTACION. - Por su parte,  
16 la señora María Teresa Jaime, dándose por recibida de  
17 estas veinte participaciones sociales y consolidando -  
18 sus derechos sobre las mismas, mediante la adquisición -  
19 realizada por este instrumento, declara expresamente que  
20 acepta esta cesión hecha a su favor, por considerarla --  
21 de su beneficio y desde este momento declara que asume -  
22 la calidad de titular de las mismas, con todo lo que les  
23 es inherente a las mismas. - Queda autorizada la cessiona-  
24 ria para solicitar las anotaciones e inscripción respec-  
25 tiva, al margen de las matrices correspondientes y de los  
26 Libros pertinentes del Registro Mercantil, así como en -  
27 los Libros de la Compañía sobre esta cesión. Se accompa-  
28 ña la certificación del Gerente y la copia del acta de -

1 la Junta General Universal de Socios de la Compañía en men-  
2 ción. - 6. - INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL. - En -  
3 virtud de la presente cesión de participaciones, el capital  
4 social de la Compañía queda suscrito, pagado y distribuido  
5 de la siguiente forma:-----

SOCIOS:	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Maria Teresa			
Jaime	735.000,oo	735.000,oo	735
Galo Lautaro			
Enriquez	265.000,oo	265.000,oo	265.
Efrain Man- tilla	<u>200.000,oo</u>	<u>200.000,oo</u>	<u>200.</u>
TOTAL s/. 1'200.000,oo	1'200.000,oo	1'200.000,oo	1.200

15 Ud. Sr. Notario, dígnese agregar las demás cláusulas de esti-  
16 lo, para la plena validez de este instrumento. f) Dr. Rodri-  
17 go Galarza Chávez. - Matrícula número 479. - Colegio de Abo-  
18 gados de Quito".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a -  
19 escritura pública con todo el valor legal, y que los otorgan-  
20 tes la aceptan, confirman y ratifican, en todas y cada una de  
21 sus partes, la misma que está firmada por el señor doctor don  
22 Rodrigo Galarza Chávez, afiliado al Colegio de Abogados de -  
23 Quito.- Para la celebración de esta escritura se observaron -  
24 los preceptos legales del caso; y leída que fue a los compa-  
25 recientes por mí, el Notario, se ratifican, y firman conmigo,  
26 en unidad de acto, de lo que también doy fe.- ( firmado ), -  
27 Dr. Rodrigo Galarza Chávez, Cédula de Ciudadanía número: 17-  
0014407-2.- Cédula Tributaria número: 15.605.- ( firmado ), -

Galo Lautaro Enriquez.- Cédula de Ciudadanía número: die-  
1 cisiete- cero doscientos dieciocho mil trescientos ochenta  
2 y siete- cero.- ( firmado ), María Teresa Jaime.- Cédula  
3 17-0233306-3.- El Notario, ( firmado ), Dr. Jorge Campos  
4 Delgado.- " --- " PODER GENERAL que otorga la Señora Rose-  
5 mary Faille viuda de Parker a favor del señor Ingeniero E-  
6 duardo Moreno Castro.- Cuantía Indeterminada.- " En la ciu-  
7 dad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy, día  
8 jueves, ocho de mayo de mil novecientos ochenta; ante mí,  
9 doctor don Jorge Campos Delgado, Notario Décimo Noveno de  
10 este cantón, comparece la señora Rosemary Faille viuda de  
11 Parker, por sus propios derechos, y como representante le-  
12 gal de sus hijos menores de edad Sharon Aurey y Brian Fran-  
13 cис Parker Failler, sobre quienes ejerce los derechos de  
14 Patria Potestad , en su calidad de madre y representante  
15 legal de los mismos.- La señora comparecientes es chi-  
16 lena, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Viña del  
17 Mar, República de Chile, ocasionalmente en esta ciudad, le-  
18 galmente capaz, a quien de conocerla, doy fe; y dice que ele-  
19 va a escritura pública la minuta que sigue: " SEÑOR NOTARIO:  
20 En su Registro de escrituras públicas sírvase incorporar una  
21 de Poder General conforme a las siguientes cláusulas: COMPRE-  
22 GE la señora Rosemary Faille viuda de Parker, por sus propios  
23 derechos, y como representante legal de sus hijos menores Sha-  
24 ron Aurey y Brian Francis Parker Faille, en ejercicio de -  
25 los derechos de Patria Potestad que sobre ellos ejerce y di-  
26 ce que confiere Poder General a favor del señor Ingeniero E-

Guayaquil, para que éste a nombre y representación de su -  
1 mandante, admimistre todos sus bienes, los compre, venda hi-  
2 poteque, los dé en arrendamiento o anticresis, y aún los bi-  
3 nes de los indicados menores, con la debida autorización ju-  
4 dicial, que fuere menester.- Para que dé en arrendamiento,  
5 o en garantía, de cualquier obligación que pueda contraer la  
6 mandante.- Para que acepte o repudie, donaciones, legados o  
7 herencias con beneficio de inventario.- Para que solicite la  
8 apertura de sucesión de los bienes dejados por su finado ma-  
9 rido Frank Parker, fallecido en el Ecuador; para que solicite  
10 la posesión efectiva de dichos bienes, a nombre de la mandan-  
11 te y de sus hijos menores de edad ( en calidad de herederos  
12 del referido causante ).- Para que pueda realizar cualquier  
13 acto judicial o extrajudicial en guarda y defensa de los bio-  
14 nes o intereses de la mandante y de sus hijos.- Para que pue-  
15 da concurrir ante los juzgados y tribunales de la República  
16 del Ecuador o de cualquier otro país, a través de los conduc-  
17 tos legales, como actor o demandado, en los juicios pendientes  
18 o eventuales que tuviera la mandante.- A este efecto le fa-  
19 culta al apoderado para que suscriba demandas, las proaiga  
20 en cualquier instancia y tribunal o desista de ellas.- Le  
21 inviste de las atribuciones contempladas en el artículo cin-  
22 cuénta del Código de Procedimiento Civil, a fin de que nada  
23 sea obstáculo para el fiel cumplimiento de este mandato.- Le  
24 facilita para que suscriba total o parcialmente este poder, en  
25 favor de cualquier Abogado, debidamente matriculado, que el  
26 apoderado creyere conveniente para defender los intereses de

menores de edad, para que pueda ceder las participaciones  
sociales que tienen en REPRESENTACIONES Y COMISIONES INTER-  
NACIONAL CIA. LTDA. ( una compañía ecuatoriana domici-  
liada en Quito ). Para este efecto podrá nombrar curador es-  
pecial que represente a los hijos menores de edad de la man-  
dante, en la cesión de participaciones, las cuales tienen -  
derecho, en la referida compañía como herederos del señor -  
Frank Parker.- Para que acepte y pague la liquidación del im-  
puesto a la herencia de ocurrirse dicha impuesto.- Para -  
que suscriba las escrituras de Cesión de Participaciones en  
forma total, en favor de cualquier socio de la compañía re-  
ferida.- Para este efecto el apoderado queda facultado para  
suscribir cualquier recibo o documento público o privado, -  
recibir dinero, y realizar cualquier gestión acto o contra-  
to que fuere menester, sea en el NICEL, sea en la Superin-  
tendencia de Compañías, o en los juzgados y Notarías, de -  
manera que no sea la falta de poder la que obste el fiel cum-  
plimiento de este mandato, ya que para este efecto, si es ne-  
cesario, el apoderado está facultado para renunciar a deter-  
minados derechos de la mandante, de manera que puedan sus-  
ribirse e inscribirse la escritura de cesión de participa-  
ciones.- Queda también investido de las facultades que re-  
quieran de cláusula especial, a fin de poder ejercer este -  
mandato.- Hasta aquí la minuta.- Leída esta escritura a la  
compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma commi-  
go, en unidad de acto, de lo que también doy fe.- f), Rosema-  
ry Faille viuda de Parker.- El Notario, f) Dr. Jorge Campos".-  
Se atorció ante mí. y en fe de ello

1 pia, firmada y sellada, en Quito, a nueve de mayo de mil nove-  
2 cientos ochenta.- El Notario, f) Dr. Jorge Campos D.- Hay un  
3 sello".- --- Sustitución parcial de Poder que otorga el ING.  
4 EDUARDO MORENO CASTRO a favor del doctor RODRIGO GALARZA CHA-  
5 VEZ del que le confiriera la señora Rosemary Faillé viuda de  
6 Parker, Sharon Audrey Parker Failler y Brian Francis Parker  
7 Faillé.- Cuantía Indeterminada.- "En la ciudad de Quito, capi-  
8 tal de la República del Ecuador, hoy, día lunes, veintisiete  
9 de octubre de mil novecientos ochenta; ante mí, doctor Jorge  
10 Campos Delgado, Notario Décimo Noveno de este cantón, compa-  
11 rece el señor Ingeniero Eduardo Moreno Castro, de estado ci-  
12 vil casado, a nombre y representación de la señora Rosemary  
13 Faillé viuda de Parker, y de los señores Sharon Audrey Par-  
14 ker Faillé y Brian Francis Parker Faillé, en su carácter de  
15 mandatario, según consta del poder que se acompaña como docu-  
16 miento habilitante.- El señor compareciente Ingeniero don E-  
17 duardo Moreno Castro es domiciliado en la ciudad de Guaya-  
18 quil, del cantón Guayas, de la provincia del mismo nombre,  
19 y se halla ocasionalmente en esta ciudad capital, mayor de  
20 edad, de nacionalidad chilena, legalmente capaz para contra-  
21 tar y obligarse, a quien de conocerle, doy fe; y dice: que  
22 eleva a escritura pública la minuta que sigue: " SEÑOR NOTA-  
23 RIO: = En su Registro de escrituras públicas, sírvase instar-  
24 una de Sustitución Parcial de Poder, al tenor de las siguien-  
25 tes cláusulas: COMPARCE al otorgamiento de la presente es-  
26 critura el Ingeniero Eduardo Moreno Castro, a nombre y en -  
27 representación de la señora Rosemary Faillé viuda de Parker

1 hijos Sharon Audrey y Brian Francis Parker Faillé, según -

2 consta de la escritura pública otorgada en la ciudad de -

3 Quito, el ocho de mayo de mil novecientos ochenta, ante el

4 Notario Décimo Noveno del cantón, doctor Jorge Campos Delga

5 do, cuya copia se adjunta.- DOS.- Mediante la escritura pú

6 blica indicada, consta que la señora Rosemary Faillé viuda

7 de Parker, por sus propios derechos y como representante -

8 legal de sus hijos menores de edad Sharon y Brian Francis

9 Parker Faillé, sobre quienes ejerce la Patria Potestad, -

0 concedió Poder General al Ingeniero Eduardo Moreno Castro,

1 domiciliado en Guayaquil, para que ésto lo represente en to

2 do los juicios en guarda y defensa de los intereses de la

3 mandante y de los hijos de ésta, ya referidos.- Expresamen-

que

4 te le facultó para/solicite la posesión efectiva de los -

5 bienes dejados por su finado marido Frank Parker, falleci-

do en Ecuador.- También le facultó para que sustituya total

6 parcialmente este poder en favor del Abogado que crea con

7 veniente el apoderado, a fin de que pueda actuar judicial-

8 mente por la mandante.- TRES.- SUSTITUCION PARCIAL DE PODER.-

9 Con estos antecedentes, el Ingeniero Eduardo Moreno Castro,

10 sustituye parcialmente el poder general recibido de la se-

11 ñora Rosemary Faillé viuda de Parker, a favor del doctor

12 Rodrigo Galarza Chávez, para que éste pueda solicitar la -

13 posesión efectiva de los bienes dejados por el causante -

14 Frank Parker, en el Ecuador, y que consisten fundamental -

15 mente en veinte participaciones sociales de un mil sucre -

16 cada una, en la Compañía Representaciones y Comisiones In-

Le faculta también para que pueda solicitar la inscripción  
y liquidación del impuesto a la herencia de dicha posesión  
efectiva, liquidación que la aceptará o la impugnará con-  
forme a su criterio jurídico.- En fin le faculta para que  
pueda solicitar la autorización judicial para enajenar di-  
chas participaciones sociales, en representación de los -  
menores Sharon Autrey y Brian Francis Parker Faille, e in-  
cluso le faculta al doctor Rodrigo Galarza para que sus -  
criba la escritura de cesión de participaciones a que se  
refiere el Poder General indicado.- El mandatario sustitu-  
to podrá hacer todo lo que fuere menester para cumplir a  
cabalidad el cometido del poder general, como si fuera la  
misma mandante, de modo que nada obste el fiel cumplimien-  
to del mismo.- El apoderado sustituto podrá continuar cual-  
quier juicio necesario para que se abra la sucesión del fi-  
nado marido de la mandante, y realizar todo acto o contrato  
judicial o extrajudicial tendiente a tal objeto.- Usted, -  
señor Notario, dígnese agregar las demás cláusulas de esti-  
lo para la validez de este Poder, sustituyendo también en  
favor del doctor Rodrigo Galarza las facultades contempla-  
das en el artículo cincuenta del Código de Procedimiento -  
Civil Ecuatoriano.- ( firmado ), Dr. José Rodrigo Alava,  
Abogado, Matrícula número mil setecientos cincuenta y dos  
Quito".- ( HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escri-  
tura pública con todo el valor legal, y que el otorgante -  
la acepta, confirma y ratifica en todas y cada una de sus  
partes ).- Para la celebración de esta escritura se obser-

1 compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma con

2 migo, en unidad de acto, de lo que también doy fe.- (firmado)

3 do), Ing. Eduardo Moreno Castro.- El Notario, (firmado),

4 Dr. Jorge Campos D.º --- " PODER GENERAL QUE OTORGA SRA.

5 ROSEMARY FAILLE VIUDA DE PARKER A FAVOR DEL INGENIERO E-

6 DUARDO MORENO CASTRO.- Cuantía Indeterminada.- " En la -

7 ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República

8 del Ecuador, hoy, día jueves, ocho ( 8 ) de mayo de mil -

9 novecientos ochenta ( 1.980 ); ante mí , doctor Jorge -

10 Campos Delgado , - Notario Décimo Noveno de este can-

11 tón Quito , comparece la señora doña Rose -

12 mary Faille viuda de Parker, por sus propios dere -

13 gado, Notario Décimo Noveno de este cantón, comparece la se -

14 flora Rosemary Faille viuda de Parker, por sus propios dere -

chos, y como representante legal de sus hijos menores de e -

dad Sharon Aurey y Brian Francis Parker Faille, sobre quienes

15 rce los derechos de Patria Potestad, en su calidad de ma -

16 dros y representante legal de los mismos.- La compareciente es

17 chilena, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Viña del

18 Mar, República de Chile, ocasionalmente en esta ciudad, le -

19 galmente capaz, a quien de conocerla, doy fe; y dice que ele -

20 va a escritura pública la minuta que sigue: " SEÑOR NOTARIO:

21 En su Registro de escrituras públicas sírvase incorporar una

22 de Poder General conforme a las siguientes cláusulas: COMPARE-

23 " la señora Rosemary Faille viuda de Parker, por sus propios

24 derechos, y como representante legal de sus hijos menores Sha

25 ron Audrey y Brian Francis Parker Faille, en ejercicio de -

Guayaquil, para que ésto a nombre y representación de su -

2 mandante, administre todos sus bienes, los compre, venda bi-  
 3 poteque, los dé en arrendamiento o anticresia, y aún los bi-  
 4 nes de los indicados menores, con la debida autorización ju-  
 5 dicial, que fuere menor.- Para que dé en arrendamiento, -  
 6 o en garantía, de cualquier obligación que pueda contraer la  
 7 mandante.- Para que acepte o repudie, donaciones, legados o  
 8 herencias con beneficio de inventario.- Para que solicite la  
 9 apertura de sucesión de los bienes dejados por su finado ma-  
 10 rido Frank Parker, fallecido en el Ecuador; para que solicite  
 11 la posesión efectiva de dichos bienes, a nombre de la mandan-  
 12 te y de sus hijos menores de edad ( en calidad de herederos  
 13 del referido causante ).- Para que pueda realizar cualquier  
 14 acto judicial o extrajudicial en guarda y defensa de los bie-  
 15 nes e intereses de la mandante y de sus hijos.- Para que pue-  
 16 da concurrir ante los juzgados y tribunales de la República  
 17 del Ecuador o de cualquier otro país, a través de los conduc-  
 18 tos legales, como actor o demandado, en los juicios pendientes  
 19 o eventuales que tuviera la mandante.- A este efecto le fa-  
 20 culta al apoderado para que suscriba demandas, las prosiga  
 21 en cualquier instancia y tribunal o desista de ellas.- Le  
 22 inviste de las atribuciones contempladas en el artículo cin-  
 23 cuenta del Código de Procedimiento Civil, a fin de que nada  
 24 sea obstáculo para el fiel cumplimiento de este mandato.- Le  
 25 facilita para que suscriba total o parcialmente este poder, en  
 26 favor de cualquier Abogado, debidamente matriculado, que el  
 27 apoderado creyere conveniente para defender los intereses de

10a

menores de edad, para que pueda ceder las participaciones  
sociales que tienen en REPRESENTACIONES Y COMISIONES INTER-  
NACIONAL CIA. LTDA. ( una compañía ecuatoriana domici-  
liada en Quito ). Para este efecto podrá nombrar curador es-  
pecial que represente a los hijos menores de edad de la man-  
dante, en la cesión de participaciones, las cuales tienen -  
derecho, en la referida compañía como herederos del señor -  
Frank Parker.- Para que acepte y pague la liquidación del im-  
puesto a la herencia de ocasionarse dicha impuesto.- Para -  
que suscriba las escrituras de Césion de Participaciones en  
forma total, en favor de cualquier socio de la compañía re-  
ferida.- Para este efecto el apoderado queda facultado para  
suscribir cualquier recibo o documento público o privado, -  
recibir dinero, y realizar cualquier gestión acto o contra-  
to que fuere menester, sea en el MJCEI, sea en la Superin-  
tendencia de Compañías, o en los juzgados y Notariass, de -  
manera que no sea la falta de poder la que obste el fiel cum-  
plimiento de este mandato, ya que para este efecto, si es ne-  
cesario, el apoderado está facultado para renunciar a deter-  
minados derrochos de la mandante, de manera que puedan sus-  
ribirse o inscribirse la escritura de cesión de participa-  
ciones.- Queda también investido de las facultades que re-  
quieran de cláusula especial, a fin de poder ejercer este -  
mandato.- Unted, señor Notario, se servirá agregar las demás  
cláusulas de estilo".- ( HASTA AQUI LA MINUTA, que los otor-  
gantes ratifican, la misma que está firmada por el señor doc-  
tor Rodrigo Galarza Chávez, afiliado al Colegio de Abogados  
de Quito bajo el número cuatrocientos setenta y uno )

Leída esta escritura a la compareciente por mí, el Notario,  
se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto, de lo que  
también doy fe.- ( firmado ), Rosemary Faille viuda de Par-  
ker.- El Notario, (firmado), Dr.Jorge Campos D."- Se otor-  
gó ante mí; y, en fe de ello confiero esta segunda copia,-  
firmada y sellada, en Quito, a veintisiete de octubre de -  
mil novecientos ochenta.- El Notario, f) Dr.Jorge Campos D.  
Hay un sello".- -- " REPCO Internacional.- Quito, diecisie-  
te de marzo de mil novecientos setenta y nueve.- Señor Ga-  
lo Lautaro Enríquez.- Ciudad.- Distinguido señor: Me es gra-  
to llevar a su conocimiento que la Junta General de Socios  
de REPCO INTERNACIONAL CIA. LTDA., en sesión extraordinaria  
realizada el día de hoy tuvo el acierto de designar a usted  
Gerente de la Empresa por el período de dos años, que debe  
contarse a partir de la inscripción del presente nombramien-  
to.- Usted, como Gerente ejercerá la representación legal,  
judicial y extrajudicial de la Compañía y sus demás atribu-  
ciones y deberes que constan en el artículo diecisiete de  
los Estatutos Sociales que están incorporados en la escritu-  
ra constitutiva de REPCO Internacional Cía.Ltda., celebra-  
da en Quito, a los cinco días del mes de noviembre de mil  
novecientos setenta y tres, ante el Notario Segundo doctor  
José Vicente Troya Jaramillo, e inscrita en el Registro -  
Mercantil de este cantón, bajo el número dos mil seisciento  
treinta y nueve, tomo ciento cuatro con fecha siete de di-  
ciembre de mil novecientos setenta y tres, la misma que se  
toma nota al margen de esta inscripción, sobre la sesión  
de participaciones en Quito diecisiete de marzo de mil no-

1 vecientos setenta y nueve.- Teniendo presente que se hizo la  
2 reforma de Estatutos y Aumento de Capital, ante el Notario  
3 doctor Jorge Campos Delgado, el ocho de agosto de mil nove-  
4 cientos setenta y ocho.- Escritura que legalmente fue ins -  
5 crita el nueve de noviembre de mil novecientos setenta y ocho;  
6 en la cual consta las atribuciones específicas del Gerente.-  
7 De usted, muy atentamente, f) Fanny C.Tayne, Secretaria ad-  
8 hoc.- ACEPTO el cargo.- Quito, diecisiete de marzo de mil -  
9 novecientos setenta y nueve.- f) Galo L. Enríquez.- CON ESTA  
10 FECHA queda inscrito el presente documento bajo el número -  
11 setecientos dos del Registro de Nombramientos, tomo ciento -  
12 diez.- Quito, a veintiocho de marzo de mil novecientos seten-  
13 ta y nueve.- Registro Mercantil, f) Ilegible.- Hay un sello".-  
14 Es fiel compulsa del documento que antecede, el mismo que  
15 obra como habilitante agregado a mi Registro de escrituras -  
16 públicas; y, en fe de ello, la confiero, firmada y sellada,  
17 en Quito, a dos de febrero de mil novecientos ochenta y uno.-  
18 El Notario, (firmado), Dr.Jorge Campos D.- Hay un sello".-  
19 " ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL DE -  
20 REPCO INTERNACIONAL CIA.LTDA.- En la ciudad de Quito, a los  
21 ocho días del mes de mayo de mil novecientos ochenta, siendo  
22 las dieciocho horas post meridiem se encuentran reunidos los  
23 socios de la Compañía REPCO INTERNACIONAL, señores Galo Lau-  
24 taro Enríquez, Marco Navarrete, Efraín Mantilla Peña, señora  
25 María Teresa Jaime, representada por el señor Patricio Enrí-  
26 quez, según poder que reposa en los archivos de la empresa;  
27 y la señora Rosemary Faille Parker.- Dichos socios represen-  
28 tan la totalidad del capital social y de conformidad con los

1 estatutos sociales de la compañía, celebran esta sesión ex  
2 traordinaria, para tratar los siguientes puntos: Uno.- Ce  
3 sión de participaciones de la señora Rosemary Faille Parker.  
4 Dos.- Asuntos varios.- Se instala la sesión bajo la presi  
5 dencia del señor Patricio Enríquez, como Secretario se en-  
6 cuentra el señor Galo L. Enríquez.- Se procede a tratar el  
7 primer punto, en el cual la señora Rosemary Faille Parker,  
8 manifiesta su deseo de retirarse como socia de la Compañía  
9 Repco Internacional; y al mismo tiempo vender sus participa-  
10 ciones.- En vista de esto, uno de los socios, concretamen-  
11 te la señora María Teresa Jaime a través de su representan-  
12 te el señor Patricio Enríquez, propone comprar dichas parti-  
13 cipaciones, la Asamblea por unanimidad acepta; y en tal vir-  
14 tud la mencionada señora es la compradora de dichas parti-  
15 cipaciones.- Sin tener más que tratar se levanta la sesión  
16 a las veintitrés horas, y para constancia firman al pie de  
17 la presente, los asistentes a esta Junta.- f) Galo L. Enrí-  
18 quez.- f) Efraín Mantilla Peña.- por María Teresa Jaime, f)  
19 Enríquez.- f) Rosemary Faille Parker.- f) Marco Navarrete  
20 T.- " ---- " CERTIFICADO .- Por la presente tengo a bien -  
21 certificar que el día jueves, ocho de mayo de mil novecien-  
22 tos ochenta, a las seis de la tarde, en el local de la  
23 compañía REPRESENTACIONES Y COMISIONES INTERNACIONAL CIA .  
24 LTDA., " REPCO INTERNACIONAL CIA. LTDA.", encontrándose reu-  
25 nidos los socios de la Compañía que representaban el ciento  
26 por ciento del capital social, decidimos constituirnos en  
27 Junta General Universal de Socios de la misma, y previas -  
28 las formalidades de ley, se trató acerca de la cesión de las

1 veinte ( 20 ) participaciones sociales por parte de los he-  
2 rederos del señor don Frank Parker, en favor de la seño-  
3 ra doña María Teresa Jaime, previa la renuncia del derecho -  
4 preferente por parte de los demás socios y con el consenti-  
5 miento unánime de los mismos.- Por consiguiente se autorizó  
6 a los dos mencionados socios de la compañía realizar las es-  
7 crituras respectivas de cesión de dichas participaciones cuan-  
8 do a bien tuvieren en la Notaría que desearen.- Es cuanto -  
9 puedo informar a este respecto en honor a la verdad.- Extien-  
10 do esta certificación para los fines legales consiguientes,  
11 en Quito, a once de mayo de mil novecientos ochenta.- Repco  
12 Internacional, f) Galo L. Enríquez.- Gerente General de REP-  
13 CO INTERNACIONAL".- ---- " DISCERNIMIENTO DE CURADOR PARA RE-  
14 PRESENTAR EN UNA SUSCRIPCION DE ESCRITURAS.- En Quito, a vein-  
15 tisiete de febrero de mil novecientos ochenta y uno, a las -  
16 tres y quince minutos de la tarde, ante el señor doctor Al-  
17 fonso Costales, Juez Primero de lo Civil y suscrito Secreta-  
18 rio comparece el señor GALO LAUTARO ENRIQUEZ, portador de la  
19 cédula de identidad número diecisiete- cero doscientos dieci-  
20 ocho mil trescientos ochenta y siete-cero, con el objeto de  
21 discernirle del cargo de Curador Especial de los menores Sha-  
22 ron Audrey y Brian Francis Parker Failler, el mismo que ha -  
23 sido otorgado por el Juzgado mediante providencia que a con-  
24 tinuación se transcribe: "Juzgado Primero de lo Civil. Quito,  
25 a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y uno.-  
26 Las once ante meridiem.- Atento el escrito que antecede y -  
27 los dictámenes de los señores Agente Fiscal Octavo de lo Pe-  
28 nial y Presidente del Tribunal de Menores nómbrase CURADOR na-

1 , PECIAL al señor Galo Lautaro Enríquez para que represente  
2 a los menores Sharon Audrey y Brian Francis Parker Faille,  
3 en la suscripción de las escrituras de cesión y transferen-  
4 cia de las participaciones de la Compañía de Representaciones  
5 y Comisiones Internacional Cía. Ltda., al efecto señállase  
6 el día viernes veintisiete del presente mes y año, a las -  
7 tres de la tarde, para que se posesione del cargo y luego  
8 se proceda al discernimiento, al mismo que se le reeleva -  
9 de rendir fianza dada la naturaleza de la guarda.- Notifi-  
10 quese.- f) Dr. Alfonso Costales.- Al efecto, el Juzgado -  
11 procede a investir al Curador de todas las formalidades  
12 inherentes al desempeño de su cargo y ordena que esta acta  
13 se protocolice en una de las Notarías de este cantón.- Lei-  
14 da que le fue esta acta al compareciente se afirma y se ra-  
15 tifica en lo expuesto y para constancia firma con el señor  
16 Juez y Secretario que certifica.- El Juez, f) Dr. Alfonso -  
17 Costales.- f) G.L. Enríquez.- El compareciente.- El Secre-  
18 tario, f) Lcdo. Eduardo Orquera Z.- Secretario Abogado Pri-  
19 mero de lo Civil de Pichincha.- Hay un sello".- --- " REPU-  
20 BLICA DEL ECUADOR.- CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA.- JUZGADO -  
21 DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL.- Quito, a veintitrés de abril -  
22 de mil novecientos ochenta y uno.- Las nueve ante meridiem.  
23 VISTOS: El doctor Rodrigo Galarza Chávez, con las generales  
24 de Ley que hace constar, en la calidad de apoderado sustitu-  
25 to del Ingeniero Eduardo Moreno Castro, quien a su vez es  
26 apoderado de la señora Rosemary Faille viuda de Parker, co-  
27 mo consta de la escritura de sustitución parcial de poder  
28 adjuntado que consta de fojas uno a cuatro de los autos,

1 comparece y manifiesta que de la copia de la sentencia de  
2 posesión efectiva que acompaña se desprende que a la muerte  
3 del señor Frank Parker, quedaron como único y universales  
4 herederos sus hijos menores de edad Sharon Audrey y Brian  
5 Francis Parker Faille y la cónyuge sobreviviente Rosemary  
6 Faille viuda de Parker; que su único patrimonio consistía  
7 en veinte participaciones de un mil sucre cada una, en la  
8 Compañía Representaciones y Comisiones Internacional Cía.  
9 Ltda. (REPCO INTERNACIONAL CIA. LTDA.), que con la informa-  
10 ción sumaria adjunta se desprende la utilidad, conveniencia  
11 y necesidad de ceder dichas participaciones a favor de la  
12 persona natural o jurídica que sea más conveniente a los  
13 intereses de los menores de edad, que con los antecedentes  
14 expuestos solicita al Juzgado la autorización para la ce-  
15 sión y transferencia de las veinte participaciones sociales  
16 de un mil sucre cada una.- Habiendo concluido el trámite,  
17 con lo actuado para resolver, se considera: PRIMERO.- Con  
18 los instrumentos agregados y que constan a fojas uno a -  
19 seis, se ha justificado lo invocado por el actor en su li-  
20 belo inicial.- SEGUNDO.- Mediante la información sumaria  
21 adjunta se ha probado la necesidad y conveniencia de que -  
22 se proceda a la cesión o transferencia de las veinte par-  
23 ticipaciones mencionadas en los antecedentes.- TERCERO.-  
24 Los dictámenes de los señores Agente Fiscal Odavo de lo Pe-  
25 nal y Presidente del Tribunal de Menores, son favorables  
26 a la petición.- Por lo expuesto, Administrando Justicia -  
27 en nombre de la República y por autoridad de la Ley, acep-  
28 tándose la demanda, de conformidad con el artículo cuatro-

1 cientos setenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil  
2 y por no contravenir a disposición legal alguna se concede  
3 la autorización necesaria al señor doctor Rodrigo Galarza -  
4 Chávez, para que suscriba la escritura de cesión o transfe-  
5 rencia de las veinte participaciones que los menores Sharon  
6 Audrey y Brian Francis Parker Faille, tienen por derecho de  
7 representación de su padre señor Frank Parker, fallecido, -  
8 sobre las veinte participaciones de un mil sucre cada una,  
9 de las Compañía Representaciones y Comisiones Internaciona-  
10 Cia. Ltda. ( REPCO INTERNACIONAL CIA. LTDA.). Ejecutoriada  
11 esta sentencia confíérase las copias certificadas que se so-  
12 liciten.- Notifíquese.- ( Aquí una firma ilegible ). Hay un  
13 sello".-  
14  
15  
16  
17

18 Se otorgó ante mí; y, -  
19 en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, firmada y sella-  
20 da, en Quito, a veintitrés de abril de mil novecientos ochen-  
21 ta y uno.-

22  
23  
24  
25  
26  
27

*R. Jorge* 16.6.10  
A.D. 16.6.10

ln  
RA--

1 ZON: - Tomé nota de la presente cesión de participaciones,  
2 constantes en este instrumento, al margen de la escritura  
3 matriz de aumento de capital, otorgada ante mí, el ocho de  
4 agosto de mil novecientos setenta y ocho.- Quito, veintitres  
5 de abril de mil novecientos ochenta y uno.-



*Dr. J. Vicente Troya J.*  
Dr. Jorge Campos Tello  
L. A.

ln.

11 RAZON: - Tomé nota de la Cesión de Participaciones Sociales  
12 constante en la Escritura precedente, al margen de la Es-  
13 critura de Constitución de "REPRESENTACIONES Y COMISIONES  
14 INTERNACIONAL CIA. LTDA. (REPCO INTERNACIONAL CIA. LTDA.,"  
15 celebrada ante mí el 5 de Noviembre de 1973.-  
16 Quito, 6 de Mayo de 1981.

*Vicente Troya*

20 Dr. J. Vicente Troya J.

21 NOTARIO SEGUNDO

22 Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número  
23 2639 del Registro Mercantil de 7 de Diciembre de 1973, a fs.  
24 3526 Vta. Tomo 104, correspondiente a la constitución de la  
25 compañía "REPCO INTERNACIONAL CIA. LTDA.", lo referente a la  
26 presente cesión de participaciones.- Se anotó en el repertorio  
27 bajo el número 9489.- Quito, a 19 de Mayo de 1981.- EL REGISTRA